

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y EL COMITÉ DEPORTIVO COMUNAL MATAZANGO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA UBICADA DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA NO CONFINADA DEL DISTRITO DE LA MOLINA









Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el COMITÉ DEPORTIVO COMUNAL MATAZANGO, debidamente registrado y reconocido mediante Resolución Gerencial Nº 065-2016-MDLM-GPV, con domicilio legal en Pasaje Matazango Mz. K Lt.17, AA.HH. Matazango, Distrito de La Molina, representado por César Hugo Olórtegui Ochoa identificado con DNI Nº 06608827, a quien en adelante se le denominará EL COMITÉ; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, identificada con RUC Nº 20131365722, con domicilio legal en Av. Ricardo Elías Aparicio Nº 740, Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina; representada por su Alcalde Sr. Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa, con DNI Nº 08219712, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD.- Es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de las competencias señaladas en el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, organiza, administra y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo de niños, adolescentes, mujeres, y adultos mayores, quien tiene a su cargo la administración de las losas deportivas en la infraestructura pública deportiva y recreativa confinada y no confinada, conforme al ordenamiento normativo establecido en la Ordenanza N° 298, y su reglamento, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 008-2016.

EL COMITÉ.- Es una Organización Social, debidamente reconocida y registrada por LA MUNICIPALIDAD al amparo de lo previsto en Ordenanza Nº 1762-MML que agrupa a vecinos de un sector del distrito de La Molina cuya finalidad es el fomento y la ejecución de las actividades deportivas y recreativas en la zona a la que pertenecen, para lo cual requieren que se les otorgue la administración de la losa deportiva no confinada existente en su respectivo sector.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es entregar al COMITÉ DEPORTIVO COMUNAL MATAZANGO la administración de la Losa Deportiva que forma parte de la infraestructura pública deportiva no confinada, ubicada en el cruce de la calle Los Eucaliptos con el Jirón La Floresta – Parque José Rizal de Matazango, conforme a su solicitud presentada.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, asume los siguientes compromisos:

- A través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la Gerencia de Desarrollo Humano:
- a) Entregar la administración de la losa deportiva ubicada dentro de la infraestructura pública deportiva y recreativa no confinada a EL COMITÉ, para lo cual se levantará el acta de entrega correspondiente.



COMITÉ.





c) Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el reglamento interno de EL

b) Supervisar el uso adecuado y debida administración de la losa deportiva materia de convenio, el cual está orientado a la elaboración y ejecución de programas y proyectos de desarrollo cultural, conforme lo previsto en la Ordenanza Nº 298-

MDLM y su reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía Nº 008-2016.



d) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa No Confinada.



- a) Organizar, programar y realizar actividades deportivas, preferentemente para niños, niñas, adolescentes, discapacitados y adultos mayores, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.
- b) Permitir el uso de la losa deportiva pública, materia de convenio, conforme a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 298 y su reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2016.
- c) Conservar en buen estado la losa deportiva pública, cuya administración ha sido concedida a través del presente convenio.
- d) Elaborar y aprobar el reglamento interno para el uso de la losa deportiva, el mismo que deberá contar con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano, y exhibirse en un lugar visible para los usuarios y/o concurrentes a la Infraestructura Deportiva y Recreativa No Confinada.
- e) Hacer cumplir el horario establecido, de acuerdo a lo acordado en el respectivo reglamento interno de uso de la losa deportiva pública.
- f) Permitir el uso de la losa deportiva pública, materia de convenio, a las instituciones públicas y/o privadas que así lo requieran, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° de la Ordenanza Nº 298-MDLM, así como aquellos solicitados por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.



EL COMITÉ se encuentra prohibido de:

- a) Permitir el uso de la losa deportiva pública para una finalidad distinta a la cual está destinada y cuya administración ha sido otorgada mediante el presente convenio.
- b) Utilizar la losa deportiva pública fuera del horario establecido en su correspondiente reglamento interno.
- c) Propiciar, permitir y/o autorizar la venta de bebidas alcohólicas, así como su consumo, alrededor de la losa deportiva materia del presente convenio.
- d) Efectuar cualquier acto que contravenga lo establecido en la Ordenanza Nº 298-MDLM, así como su respectivo reglamento, aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 008-2016.

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de su funcionario encargado, designando como coordinador a:

- Por EL COMITÉ: Coordinador General del Comité Deportivo Comunal Matazango.
- Por LA MUNICIPALIDAD: Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.





OF DESARROLL







CLÁUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración del Convenio será de un (01) año, siendo su renovación automática por el mismo período, para lo cual se suscribirá la adenda correspondiente, salvo que alguna de las partes manifieste su decisión de no renovación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- a) POR INCUMPLIMIENTO: De alguna de las clausulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:
 - La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
 - En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
 - La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
- b) POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada ante la imposibilidad de su cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.
 Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.
- c) POR MUTUO ACUERDO: El presente convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas se definan en documento escrito.

No obstante lo anteriormente señalado, LA MUNICIPALIDAD también tiene la facultad de resolver el presente convenio, en caso se configure alguna de las prohibiciones señaladas en la Cláusula Cuarta del presente convenio, así como por el incumplimiento por parte de EL COMITÉ a las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 298-MDLM y su reglamento aprobado con Decreto de Alcaldía N° 008-2016, ante lo cual LA MUNICIPALIDAD asumirá automáticamente la administración de la losa deportiva.

CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante intercambio de notas de entendimiento. En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones del presente convenio mediante adendas respectivas, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio.













CLÁUSULA DÉCIMA.- DISPOSICIONES FINALES:

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido y alcances del presente convenio específico, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos ejemplares de idéntico valor, en el distrito de La Molina, a los 03 días del mes de julio del año 2017.

Municipal E

César Hugo Olórtegui Ochoa

Containador General Comité Deportivo Comunal Matazango Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa

Alcalde

Municipalidad Distrital de La Molina







REGLAMENTO DE USO DE LOSAS DEPORTIVAS

COMITÉ DEPORTIVO MATAZANGO

1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento establece obligaciones de los usuarios para el uso de las losas deportivas, regulada por la Ordenanza Nº 298 y su Reglamento aprobado por el D.A Nº 008-2016.

No existe responsabilidad alguna por parte del Comité o Municipio en condición de administrador de las losas deportivas, respecto a los objetos personales olvidados por los usuarios en las losas deportivas.

Cualquier situación relacionada con el uso de las losas deportivas, que no haya sido prevista en el presente reglamento, será resulta por el administrador del mismo.

2. HORARIOS Y TURNOS DE LAS LOSAS DEPORTIVAS

El horario para el uso de las losas deportivas es de Martes a Domingo en el horario de 07:00 am a 10:00 pm, reservando los días lunes para el mantenimiento de la Losa Deportiva.

Se permitirá el ingreso de niños, niñas menores de 6 años, personas con habilidades diferentes y adultos mayores todos los días, en el horario de 08:00 am a 11:00 am y 02:00 a 04:00 pm.

3. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD

stá terminantemente prohibido ingerir bebidas alcohólicas y otras sustancias tóxicas mientras se encuentren en las instalaciones de las losas deportivas.

Se prohíbe utilizar las losas deportivas en estado de ebriedad.

4. VESTIMENTA ADECUADA

El usuario deberá ingresar a la cancha deportiva con la vestimenta adecuada, entiéndase cobertura del torso y extremidades inferiores.

Está terminantemente prohibido jugar con el torso desnudo.

CUIDADO DE LAS LOSAS DEPORTIVAS

Los usuarios que usen las losas deportivas deben mantener la limpieza de las mismas durante su uso, depositando los desechos en los tachos destinados para estos.

El usuario no deberá ingresar con ningún tipo de alimento, bebida o líquido dentro de la cancha (entiéndase dentro del área de juego).

6. COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS

El usuario deberá guardar la compostura en todo momento; se debe tener en cuenta que es un espacio común para todos los vecinos.

Los usuarios deben usar un lenguaje moderado, evitando vociferar y emitir ruidos molestos, asimismo deben abstenerse de realizar cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres dentro de las losas deportivas (como por ejemplo: miccionar alrededor de las losas deportivas).

DISPOSICIONES FINALES

Los usuarios que incumplan las obligaciones establecidas en el presente Reglamento serán retirados inmediatamente de las losas deportivas.



